



**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR**

Alexandra Almeida Unda, Directora Nacional del Mecanismo de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo del Ecuador; dentro de la acción extraordinaria de protección No. 2547-16-EP, en el que se ha iniciado la fase de verificación del cumplimiento de la sentencia No. 381-17-SEP-CC, ante usted con el debido respeto decimos:

El 22 de noviembre de 2017, la Corte Constitucional expidió la sentencia N.º 381-17-SEP-CC en la cual declaró la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, de grupos de atención prioritaria y al debido proceso en sus garantías de motivación y cumplimiento de las normas y los derechos de las partes; ordenando las medidas de reparación integral que constan en el fallo

El 21 de octubre de 2020, el Pleno de la Corte Constitucional en el Auto de verificación de sentencia No. 2547-16-EP/20 (Caso No. 2547-16-EP), entre otras cosas dispuso:

6. Ordenar a la DPE y el MSP en el término de 30 días, coordinar sus acciones para cumplir lo dispuesto dentro de la medida de rehabilitación (tratamiento psicológico) contenida en el numeral 3.2.1. Para tal efecto:

a). La DPE remitirá al MSP los datos de contacto de la accionante y se contactará directamente con la misma para coordinar el inicio del tratamiento.

En cumplimiento a tal disposición, la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de Derechos de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo, remite al Ministerio de Salud Pública el Oficio Nro. DPE-DNMPDPTJ-2020-0164-O., de 13 de noviembre de 2020, en el que se pone a disposición los datos de contacto de la señora Mélida Bracero, a efectos de coordinar las acciones dispuestas por la Corte Constitucional, indicando además los datos de contacto de los funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

Adjunto el referido oficio.

Atentamente,

Alexandra Almeida Unda
Directora Nacional del Mecanismo de Protección de Derechos de las Personas
Trabajadoras y Jubiladas
Defensoría del Pueblo